



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Resolución de Alcaldía

Nº 0206-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 08 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0253-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 08 de agosto de 2022, Carta Nº 0254-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 05 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 572-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal Nº 0200-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 547-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 01 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando Nº 766-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 14 de julio de 2022, de la Gerencia Municipal, con respecto a la modificación de la Directiva Nº 002-2022-GAF-MDY/PASCO, denominado: "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su artículo 8º señala: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, concordante con el artículo 39º parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 38º de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo el artículo 26º de la norma acotada, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el artículo 70°, numeral 70.2, del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 006-2017-JUS, establece que: Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de sus misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia;

Que, respecto al Sistema Nacional de tesorería, este se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1441, constituyéndose este sistema como el conjunto de principios y procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-08-EF/77.15, así como en la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; se establece las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, estando comprendido dentro de ello lo relacionado a los Lineamientos para el otorgamiento, rendición, control de viáticos y pasajes dentro de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

El Proyecto de Directiva remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, tiene como finalidad regular y establecer las normas y procedimientos administrativos para la programación, autorización, ejecución, control y rendición de los viáticos y gastos de viaje por comisión de servicio dentro del territorio nacional del personal comisionado. Asimismo, normar los procedimientos de autorización, asignación, otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes en la Municipalidad distrital de Yanacancha.

Que, la directiva es un documento que contiene lineamientos, que tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, se resolvió APROBAR, la DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, denominado "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", de la Municipalidad Distrital de Yanacancha correspondiente al año fiscal 2022; el cual tiene como objeto optimizar el uso adecuado de los recursos financieros para el otorgamiento de Pasajes, Viáticos, Movilidad y otros gastos; así como para la rendición de los gastos por los viajes de comisión de servicios, efectuados por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, dentro del ámbito del territorio nacional así como los aspectos técnicos normativos relacionados con principios y criterios e austeridad, transparencia, racionalidad de gasto y la rendición oportuna de los mismos, logrando mayor efectividad y eficiencia en la aplicación y administración de los recursos.

Que, mediante OFICIO N° 054-2022/ INFOM-PRE, de fecha 05 de junio de 2022, el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM, remite la invitación para ser participe el curso técnico especializado para gerentes Municipales y gerentes de área, sobre el cierre de gestión y el proceso de transferencia de la Gestión Administrativa a las Nuevas Autoridades 2023-2026.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

0002241

Municipalidad Distrital de Yanacancha



Que, a fin de que los Funcionarios responsables en el procedimiento de transferencia, asistan a dicho evento corresponde aplicar lo establecido en la Directiva N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, en su disposición general (V), donde en dentro de sus considerandos establece: Los pagos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizadas cuando estas sean organizadas por Entidades u organismos Públicos y debiéndose ceñirse estrictamente al clasificador económico de gastos para el año fiscal correspondiente caso contrario dichos gastos serán asumidos por el comisionado. Ante ello, es necesario indicar que la actualidad las Entidades Públicas no vienen realizando capacitaciones de esta índole, constituyendo un óbice para el cumplimiento de funciones de las diferentes áreas que constituyen esta corporación edil, corresponde su modificación en este extremo ya que servirá para el idóneo cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios y servidores para el cierre de gestión y transferencia.



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, señala que: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/320,00) por día." la norma antes detallada establece las condiciones, criterios y montos que las entidades públicas deben tener en cuenta para el otorgamiento de dicho concepto por gastos de hospedaje, alimentación, movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), entre otros, a su personal cuando este deba desplazarse temporalmente a un lugar distinto de donde habitualmente presta sus servicios a fin de realizar las labores que la entidad le haya encomendado. Siendo que en el presente hecho la directiva aprobada en referencia, si bien contempla condiciones y criterios para el otorgamiento de las mismas, esta debe estar enmarcada en función de asegurar un adecuado nivel de eficacia en el desarrollo de las funciones, siempre que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país. Por lo tanto, cada entidad deberá evaluar las razones y circunstancias que justifiquen objetivamente el otorgamiento de los viáticos. En esta medida a fin de establecer la participación de los funcionarios, para el cumplimiento efectivo en este proceso de cierre y transferencia, corresponde la modificación de la directiva N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, en el siguiente extremo: "Los pagos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizadas cuando estas sean organizadas por Entidades u organismos Públicos así como Instituciones Privadas Autorizadas debiéndose ceñirse estrictamente al clasificador económico de gastos para el año fiscal correspondiente caso contrario dichos gastos serán asumidos por el comisionado".



Que, mediante Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante Informe Legal N° 0200-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 03 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "visto la documentación en referencia, y evaluado el presente; desde el punto de vista legal, resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-ALC-MDY-PASCO,



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



el mismo que contiene la Directiva N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, denominada "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", en el extremo del siguiente considerando: Los pagos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizadas cuando estas sean organizadas por Entidades u organismos Públicos así como Instituciones Privadas Autorizadas debiéndose ceñirse estrictamente al clasificador económico de gastos para el año fiscal correspondiente caso contrario dichos gastos serán asumidos por el comisionado. En aplicación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, y artículo 212° y 213° del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, mediante Informe N° 572-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 05 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, el cual aprueba la DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, en el extremo del siguiente considerando: "Los pagos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizadas cuando estas sean organizadas por Entidades u organismos Públicos así como Instituciones Privadas Autorizadas debiéndose ceñirse estrictamente al clasificador económico de gastos para el año fiscal correspondiente caso contrario dichos gastos serán asumidos por el comisionado". Esto en aplicación del artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, mediante Carta N° 0251-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 05 de agosto de 2022 el Gerente Municipal, solicita mediante Acto Resolutivo, modificar la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, el cual aprueba la DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO;



Que, mediante Memorando N° 0253-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 08 de agosto de 2022, el despacho de Alcaldía, ordena emitir Acto Resolutivo que modifique la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, el cual aprueba la DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Parcial de la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, el cual aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO**, denominado "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", en virtud al Informe N° 572-2022-GAF-MDY-PASCO, el cual quedara redactado de la siguiente manera:



DICE:

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- Los pagos o gastos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizados cuando estas sean organizadas por Entidades u Organismos Públicos y debiéndose ceñirse estrictamente al Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal correspondiente, caso contrario dichos gastos son asumidos por el comisionado.

(*Anexo que forma parte de la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-ALC-MDY-PASCO – Pág. 05)



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

DEBE DECIR:

(...)

- Los pagos por derecho de inscripción a eventos y/o capacitaciones solo serán autorizadas cuando estas sean organizadas por Entidades u organismos Públicos así como Instituciones Privadas Autorizadas debiéndose ceñirse estrictamente al clasificador económico de gastos para el año fiscal correspondiente caso contrario dichos gastos serán asumidos por el comisionado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentes el contenido de los anexos de la DIRECTIVA N° 002-2022-GAF-MDY/PASCO, denominado "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA" de la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 23 de marzo de 2022, que no se opongan a la presente, los mismos que mantienen su eficacia conforme a su naturaleza;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento de establecido en el artículo precedente.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>) y otros medios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Ródriguez Pascual
ALCALDE